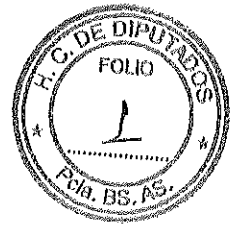




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

Ley.

ARTÍCULO 1º: *Adhesión.* La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.324 que crea el "Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos".

ARTÍCULO 2: *Pueblos Rurales.* A los fines de la presente, se entienden como "Pueblos Rurales", aquellos que respondan a la definición dada por la citada Ley, y hayan sido reconocidos como tales por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

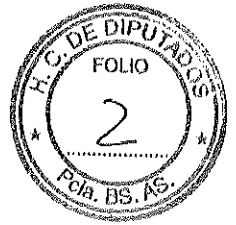
ARTICULO 3º: *Objetivos.* La presente tiene por fin asegurar el desarrollo equilibrado del territorio, los productos, servicios, organizaciones e instituciones que intervienen de forma activa en el sector turístico de la provincia de Buenos Aires para dar satisfacción a la demanda y a la población local, como así también que los Municipios y ciudades de la provincia de Buenos Aires, que tengan un sistema turístico emergente, puedan acceder a herramientas teórico-prácticas que les permitan consolidar su posición competitiva en el sistema turístico provincial.

ARTICULO 4º: *Autoridad de Aplicación.* El Poder Ejecutivo provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificar la oferta turística existente en cada región de la provincia.
- b) Diagnosticar la potencialidad turística de la oferta;
- c) Fortalecer la identidad territorial;



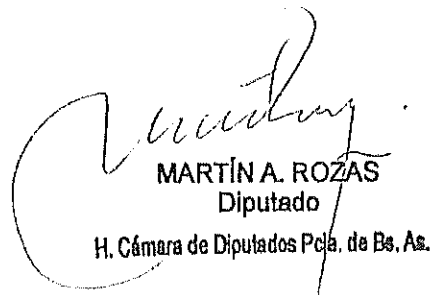
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



- d) Formular y promover la instrumentación de las acciones necesarias para desarrollar productos y experiencias turísticas vinculadas a la ruralidad;
- e) Promover el cuidado y la protección cultural, patrimonial, social, económica y ambiental de las localidades de la Provincia involucradas en la presente Ley;
- f) Elaborar una nómina con las localidades que cumplan con las características especificadas y sean considerados Pueblos Rurales Turísticos;
- g) Sistematizar la información referente a Fiestas Populares Turísticas que tengan lugar en los Pueblos Rurales, generando mecanismos para la puesta en valor de cada una de estas; y
- h) Fomentar e implementar medidas de protección de los recursos existentes, a fin de mantener los valores de identidad y la singularidad del pueblo previendo la planificación y el ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 4º: *Financiamiento.* Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

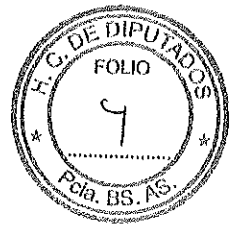
Señor Presidente:

A modo introductorio y de carácter previo, es oportuno advertir que en los últimos años se fueron ideando, por parte de los órganos provinciales y nacionales, y de las habitantes de ciertas zonas rurales, ofertas turísticas que complementen su actividad agropecuaria. Se trata de una herramienta turística que brinda respuestas al éxodo rural, estimulando a emprendedores a promover un valor agregado a su producción tradicional.

Sin más, el atractivo turístico de una región o de una comunidad, parte de sus habitantes y radica en sus tradiciones, en su cultura, en los sabores, aromas y cultivos típicos. Las fiestas populares pueden constituirse como atractivos turísticos a partir de su capacidad de "sintetizar" la identidad, tradiciones y cultura de la comunidad local. Los pueblos rurales se constituyen como destinos turísticos a partir de la experiencia genuina que pueden brindar a los visitantes.

Cierto es que, que a consecuencia de las sucesivas crisis económicas y la brusca brusca caída en los ingresos de los productores zonales quienes debieron encontrar alternativas para remediar la situación. Sumergidos entonces, en la crisis que expulsaba a los pobladores por la falta de oportunidades, surgió la primera experiencia de agroturismo.

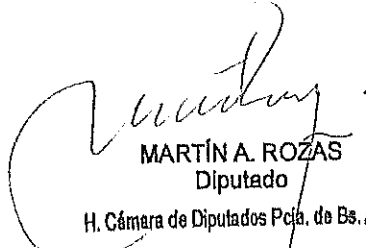
Entendemos que hoy debemos fomentar nuevas actividades económicas que complementen y garanticen el desarrollo de los espacios rurales y los pequeños pueblos, enfocado en un horizonte común, con el Gobierno Provincial y los Gobiernos Locales e Instituciones, estimulando el arraigo de las nuevas generaciones, por medio de la creación de oportunidades de trabajo en su lugar de origen, y apostando al desarrollo territorial desde aspectos económicos, sociales y productivos, la preservación de elementos autóctonos y la revalorización de cada región como objetivos que impulsan el trabajo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por tanto, con el presente proyecto se busca promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en pequeñas localidades de la provincia, generando identidad, fuentes de empleo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo; promover el acceso a herramientas teórico prácticas que permita consolidar a nuestros prestadores su posición competitiva; favorecer la articulación entre todos los actores a través de estándares internacionales de calidad, preservando la sustentabilidad social, económica, cultural y ambiental; favorecer el desarrollo de inversiones turísticas públicas y privadas en todo el territorio provincial; fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas de marketing, promoción y comunicación; consolidar la oferta de turismo en cada localidad de provincia, estimulando el desarrollo de nuevos lugares de destino y atractivos, que permitan la incorporación de nuevas localidades al sistema turístico, como mecanismo de desarrollo socioeconómico.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.